

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea  
Legislativa

5ta Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 466**

17 DE MARZO DE 2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
DE  
PUERTO RICO  
OFIC. DE ACTAS Y RÉCORDS

17 DE MARZO DE 2023 A 12:02 PM  
RADICADO ELECTRÓNICAMENTE

Presentada por la representante *Nogales Molinelli*

Referida a

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos, que se abstengan de continuar litigando ante los Tribunales la validez del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios que entró en vigor el 2 de enero de 2021, conocido como Reglamento Conjunto 2020, e implementen de inmediato las medidas necesarias para habilitar la aplicación temporera del Reglamento que entró en vigor el 29 de noviembre de 2010, conocido como Reglamento Conjunto 2010.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de marzo de 2023, el Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió su Opinión en el caso Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y Para La Naturaleza, Inc. v. Junta de Planificación, CC-2021-0418, en la cual confirmó la Sentencia del Tribunal de Apelaciones que declaró la nulidad del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios que entró en vigor el 2 de enero de 2021, conocido como Reglamento Conjunto 2020. Se trató de la segunda ocasión en la que el Alto Foro avaló la nulidad del Reglamento Conjunto 2020, ya que también lo hizo en junio de 2021 en el caso Comité Pro-Seguridad ARRAQ y ARESPA v. Junta de Planificación, CC-2021-0296, cuando denegó el recurso de certiorari presentado por la demandada y sostuvo así la determinación del Tribunal de Apelaciones.

Por otro lado, el Reglamento Conjunto previo, correspondiente al 2019, también fue declarado nulo por el Tribunal de Apelaciones en el caso Aequitas, LLC v. Junta de Planificación, KLRA201900413. Esta controversia se encuentra ante la consideración del

Tribunal Supremo, pero se desconoce su estatus luego de que la corporación demandante comunicó su falta de interés en continuar defendiendo su caso, a pesar de haberlo ganado en el foro apelativo. El Reglamento Conjunto 2015 sufrió un destino similar, al ser declarado nulo por el Tribunal de Apelaciones en el caso Héctor Morales Vargas v. Junta de Planificación, KLRA 201500421, en una sentencia que es final y firme. Estas decisiones judiciales nos dejan entonces con el Reglamento que entró en vigor el 29 de noviembre de 2010, conocido como Reglamento Conjunto 2010, como el que estaría vigente y sería aplicable a los procesos de evaluación y expedición de permisos.

Considerando el tiempo transcurrido entre las ya predecibles determinaciones del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal Supremo, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) debieron haber confeccionado un plan para atender inmediatamente las consecuencias de la declaración de nulidad del Reglamento Conjunto 2020. Sin embargo, ambas insistieron en afirmar la vigencia del documento, a pesar de las repetidas determinaciones judiciales que lo han invalidado, y nunca se prepararon para el augurado final del trámite legal. El 15 de marzo de 2023, se hizo evidente la improvisación de estas agencias cuando inicialmente la OGP, en aparente aceptación de la decisión judicial, desactivó el sistema único de permisos, conocido como Single Business Portal (SBP), en lo que determinaba cuáles serían las consecuencias legales y reglamentarias de la Opinión del Tribunal. Sin embargo, un poco más tarde, el gobernador Pedro Pierluisi anunció que no se detendría el proceso de permisos y que instruiría a sus funcionarios a solicitar una reconsideración al Tribunal Supremo. Al próximo día, se dio a conocer la renuncia inmediata de la Secretaria Auxiliar de la OGP, la arquitecta María Reina Cintrón Flores, sin mayores explicaciones.

Tanto la Junta de Planificación como la OGP han incurrido en negligencia en su obstinación por imponer Reglamentos cuyo proceso de aprobación se llevó a cabo en contravención con la Ley y, sobre todo, con las garantías de participación ciudadana efectiva e informada que fundamentan nuestra democracia. Ante ello, esta Asamblea Legislativa se ve obligada a actuar para acabar con las actuaciones caprichosas que han degradado la capacidad del sistema de permisos de promover actividad que sea cónsona con las políticas públicas vigentes, con un desarrollo planificado y con los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. A esos fines, mediante la presente Resolución Conjunta se ordena a ambas agencias cesar su recalcitrante defensa del Reglamento Conjunto 2020 e implementar de inmediato las medidas que sean necesarias para habilitar la aplicación temporera del Reglamento Conjunto 2010 a todos los procesos de evaluación y expedición de permisos.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos,
- 2 que se abstengan de continuar litigando ante los Tribunales la validez del Reglamento

1 Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso  
2 de Terrenos y Operación de Negocios que entró en vigor el 2 de enero de 2021, conocido  
3 como Reglamento Conjunto 2020, e implementen de inmediato las medidas necesarias  
4 para habilitar la aplicación temporera del Reglamento que entró en vigor el 29 de  
5 noviembre de 2010, conocido como Reglamento Conjunto 2010..

6 Sección 2.- La Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos deberán  
7 rendir un informe a la Cámara de Representantes de Puerto Rico con un desglose  
8 detallado de las gestiones realizadas en cumplimiento con esta Resolución, y los  
9 resultados de las mismas, dentro de treinta (30) días después de su aprobación.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
11 su aprobación.